

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 25 de abril de 1994, por la que se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen «Queso Ibores».*

Visto el interés manifestado por las Cooperativas, S.A.T. y Agrupaciones ganaderas de las comarcas del sureste de la provincia de Cáceres (Ibores, Villuercas, Trujillo) y las demandas de los productores de queso de cabra de ese área geográfica de Extremadura, expresadas a través de sus representantes.

Vistas las singulares cualidades diferenciadoras del producto, la tradicional e histórica elaboración, los sistemas de manejo, maduración y conservación del queso y la importancia económica y social de la producción obtenida.

Visto el elevado número de explotaciones caprinas, la considerable extensión pastable de estas comarcas, el censo de reproductoras, la población ocupada en la ganadería y en la industria transformadora, y el interés social del sector en estas zonas de limitados recursos económicos.

Vistos los informes favorables emitidos por la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias de esta Consejería y el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura y conocido el parecer sobre esta Denominación de Origen de la Subdirección General del Instituto de Denominaciones de Origen del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Visto el Real Decreto 4187/1982, de transferencia de competencia de competencias a la Junta de Extremadura en materia de Denominaciones de Origen y los artículos 7.6, 7.10 y 8.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, reformado por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo y en virtud de las atribuciones conferidas,

#### DISPONGO

##### ARTICULO 1.º

Se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen «Queso Ibores» para el queso de cabra producido en las

comarcas del sureste de la provincia de Cáceres, y cuyos límites vendrán delimitados en el correspondiente Reglamento.

##### ARTICULO 2.º

Se faculta al Director General de Comercio e Industrias Agrarias para designar un Consejo Regulador con carácter provisional que se ocupará especialmente de redactar el Proyecto de Reglamento por el que habrá de regirse la Denominación.

Este Consejo Regulador Provincial estará compuesto por una representación paritaria de ganaderos y elaboradores de queso de cabra de la zona, formando parte además como vocales técnicos, asesores designados por la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

Este Consejo Regulador Provisional cesará en sus funciones y será sustituido por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Queso Ibores» en la forma que se establezca en los propios Estatutos.

##### ARTICULO 3.º

Los Estatutos, una vez redactados, serán remitidos a la aprobación de esta Consejería. La aprobación de los mismos y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, supondrá la entrada en vigor de la Denominación de Origen «Queso Ibores».

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La indicación «Denominación de Origen Queso Ibores» no podrá ser mencionada en las etiquetas, documentación y publicidad hasta la entrada en vigor del Reglamento y de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo.

Mientras tanto la indicación «Queso Ibores» podrá utilizarse en concepto de señalización de procedencia únicamente por los productores ubicados en la zona delimitada.

SEGUNDA. Con carácter excepcional y para 1994, la Denominación de Origen «Queso Ibores», a través de su Consejo Provisional, podrá solicitar las ayudas económicas que establece la Orden de 14 de septiembre de 1990 de la Consejería de Agricultura y

Comercio en el plazo de seis meses a partir de la publicación de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de abril de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*RESOLUCION de 25 de abril de 1994, de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, por la que se designa el Consejo Regulador provisional de la Denominación de Origen «Queso Ibores».*

En virtud de la facultad conferida por la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 25 de abril de 1994, por la que se reconoce, con carácter provisional, la Denominación de Origen «Queso Ibores» y oídas las agrupaciones profesionales e instituciones afectadas,

#### RESUELVO

##### PRIMERO

El Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Queso Ibores», queda constituido por los siguientes miembros:

Presidente: D. José A. García Chamizo  
Vicepresidente: D. Julio Mariscal Lorenzo  
Secretario: D. Francisco Carrizosa Monterrubio  
Vocales: D. Juan Pedro Domínguez Sánchez  
D. Angel García Vizcaíno  
D. Francisco Javier González Curiel  
D. Leopoldo Hernández Bernardo  
D. Ignacio Plaza Mariscal  
D. Tiburcio José Ramírez Soleto  
D. Julián Rodríguez García  
D. Juan Antonio Villares Gonzalo

Vocales Técnicos: D. Miguel Angel Asensio Pérez  
D. José González Crespo  
D. Ismael Halcón Moreno

##### SEGUNDO

Este Consejo Regulador Provisional tendrá como misión fundamental la redacción del Reglamento por el que se regirá la Denominación de Origen, quedando habilitado para el ejercicio de sus funciones, hasta la formación del Consejo Regulador definitivo, según las normas reglamentarias establecidas.

Mérida, 25 de abril de 1994.

El Director General de Comercio  
e Industrias Agrarias  
CARLOS BARBACHANO SAN MILLAN

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 18 de abril de 1994, sobre citación levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Abastecimiento de agua a Casas del Castañar, Cabrero, Valdastillas, Gargüera y Barrado».*

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: «Abastecimiento de agua a Casas Castañar, Cabrero, Valdastillas, Gargüera y Barrado», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de marzo de 1994, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artº 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución o certificación registral,